



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 15 de enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente N° 12224 de fecha 21 de diciembre del 2012, promovido por la recurrente María del Carmen Reaño Noriega y el Informe N° 014-2013-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal de fecha 11 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025 - 2012-MPP de fecha 19 de enero del 2012, se declara fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Martha Francisca María Noriega Baron y en consecuencia nulo el Certificado de Posesión N° 0150 de fecha 20 de octubre del 2011.

Que, mediante el expediente N° 12224 de fecha 21 de diciembre del 2012, la recurrente María del Carmen Reaño Noriega, solicita se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP, argumentando que la misma no ha sido debidamente notificada en el domicilio que consigna en su solicitud de certificado de posesión- Calle Lima N° 370 del distrito de San José, pese a ser una de las partes interesadas en el asunto que se resolvía, incumpléndose de esta manera con lo preceptuado en el artículo 103° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Argumenta también que la Sra. Martha Francisca María Noriega Baron, basa su pedido de nulidad del Certificado de Posesión N° 0150 en que la misma es propietaria del predio “Vista Alegre” de 3.85 há, inscrito en la Partida PR002082, el cual nada tiene que ver con el predio “Los Pinos” con un área de 0.621 has. y sobre el cual jamás ha ejercido la posesión y que si la referida Sra. también alega que existe un proceso en Fiscalía sobre una supuesta usurpación; sin embargo la Fiscalía Superior de La Libertad ha archivado definitivamente dicho proceso como lo acredita con la copia de la Disposición de Archivo Definitivo.

Que, con Informe N° 014-2013-SGAL-MPP, la Subgerencia de Asesoría Legal, indica que de la revisión del procedimiento administrativo iniciado con expediente N° 9507 de fecha 10 de noviembre del 2011 que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP, se observa que en el desarrollo del procedimiento en acotación, para la declaración de la nulidad del Certificado de Posesión N° 0150 no se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 103° y 104° de la Ley N° 27444; No existe constancia de notificación del inicio del mencionado procedimiento ni de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP a la Sra. María del Carmen Reaño Noriega, por lo que este dispositivo municipal no ha producido eficacia, por lo tanto debe declararse procedente el pedido de nulidad de la recurrente María del Carmen Reaño Noriega, declarar el inicio del proceso de nulidad y la correspondiente notificación a la antes citada recurrente.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el pedido de nulidad presentado por la administrada Sra. María del Carmen Reaño Noriega contra la Resolución de Alcaldía N° 025-



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

2012-MPP, en donde se resuelve declarar fundado el Recurso de Apelación y Nulo el Certificado de Posesión N° 150 de fecha 20 de octubre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 025-2012-MPP y del procedimiento que le dio origen.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General de esta municipalidad, bajo responsabilidad, proceda a **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444, a la Sra. María del Carmen Reaño Noriega, en la calle Lima N° 370 – Distrito de San José o en su domicilio procesal signado en la calle Dos de Mayo N° 756-A-Distrito de San Pedro de Lloc y a la Sra. Martha Francisca Noriega Baron, en la calle Lima N° 300-Distrito de San José.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, los expedientes: N° 8544 de fecha 11.10.11, N° 9507 de fecha 10.11.11, N° 10255 de fecha 05.12.11, N° 10693 de fecha 19.12.11 y 12224 de fecha 21.12.12, para los fines dispuestos en los artículos 1° y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesados (2)
Archivo